Para despachos de oficio

EL IIII QUA[illegible] AÑO DE MIL SETECIEN[illegible] Y VEIN[illegible]

posesion

En la villa de Chiprana en veinte y nueve dias del mes de junio de mil setecientos y veinte años los señores Juan de Luna robles y Joseph peña bera y Carlos [illegible] de dicha villa por [illegible] y abiendo bisto la aprobacion hecha por el s.r gobernador de la villa de caspe para [illegible] en bista de las electione[s] executada por el concejo [illegible] y requerimiento de esta villa [illegible] en conformidad de una real executoria q[ue] esta villa tiene, y aviendo sido executada mandaron con parecer de este concejo a Fran.co [illegible] vecino de esta villa [illegible] y a Joseph [illegible] para tiempo de un año de quien se recibieron juramento y ofrecieron cumplir con la obligacion de tales alcaldes y en señal de posesion se entrego a cada uno una bara de justicia y se sentaron en la parte y lugar que les toca y pertenece ——

y abiendo parecido en este Concejo Fran.co de Luna abenia vecino de esta villa [illegible] nombrado de quien se recibio juramento y ofrecio cumplir con la obligacion de su encargo y en señal de posesion se le entrego una bara de justicia y se sento en el lugar que le toca y pertenece ——

y abiendo parecido en este Concejo Juan [illegible] mesa.